RAD11001310300420220070

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Los hechos de la demanda se deberán complementar indicando el número de la placa de la motocicleta conducida por el señor JENILSON LLELIN LOPEZ MURCIA.

2. Así mismo, se deberá complementar los hechos indicando si se levantó Informe de Accidente de Tránsito, en caso positivo aportarlo en archivo legible.

3. Igualmente, indíquese si se inició acción penal por el homicidio en accidente de tránsito del señor JENILSON LLELIN LOPEZ MURCIA, informando todos los datos del proceso y estado actual del mismo.

4. En las pretensiones de la demanda se deberá aclarar la indicada en el numeral 2º a favor de quienes se solicita; como se indica que es por lucro cesante se deberá sustentar la suma que por tal concepto de indica

5. La pretensión 3ª, deberá ser aclarada indicando a favor de quien se solicita y cuál es la modalidad del perjuicio que allí se pretende.

6. La pretensión 4ª también deberá ser objeto de aclaración indicando a favor de quienes se solicita, debe tener en cuenta la parte activa que por la naturaleza de este tipo de perjuicio, el mismo no se puede solicitar a favor del fallecido, como quiera que ya no es sujeto de derechos y obligaciones

Notifíquese.
El Juez,

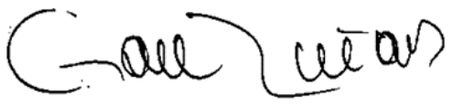

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 025
Hoy, 28 de Marzo de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria